CARLE & ANDRIOLI
•CONTADORES PUBLICOS•
GGi INDEPENDENT MEMBER
Br. Artigas 1443 of. 605 - 607 - 608 - 609
Tel.: 2402 1025 *
estudio@carle-andrioli.com.uy
www.carle-andrioli.com.uy

Empleo digno: se promulgó el decreto que pone en marcha los subsidios

» La reglamentación de la Ley del Empleo Digno fija los porcentajes de subsidio por categoría, las condiciones para acceder y la forma en que las empresas los cobrarán.

Por: Federica Segú y Adrián Carrasco (*)

Recientemente el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto 276/026 reglamentario de la Ley 20.506, estableciendo los beneficios, plazos, límite de personas a contratar, cómo se cobra y otras condiciones generales.

Subsidios para las empresas

Los subsidios se asignan teniendo en cuenta la situación de la persona, el período durante el cual la misma permaneció sin actividad laboral y su situación de vulnerabilidad económica.

El importe a percibir se calcula en función de un porcentaje de la remuneración nominal y se encuentra topeado en 3,7 BPC por contratación ($ 25.397 al día de hoy), de acuerdo al cuadro que se presenta.

A modo de ejemplo, una joven de 26 años desempleada hace más de seis meses que será contratada con un sueldo de $ 30.000 nominales, el subsidio para la empresa sería de $ 9.990. Si esta joven se encontrara en situación de vulnerabilidad socioeconómica, el subsidio sería de $ 19.980.

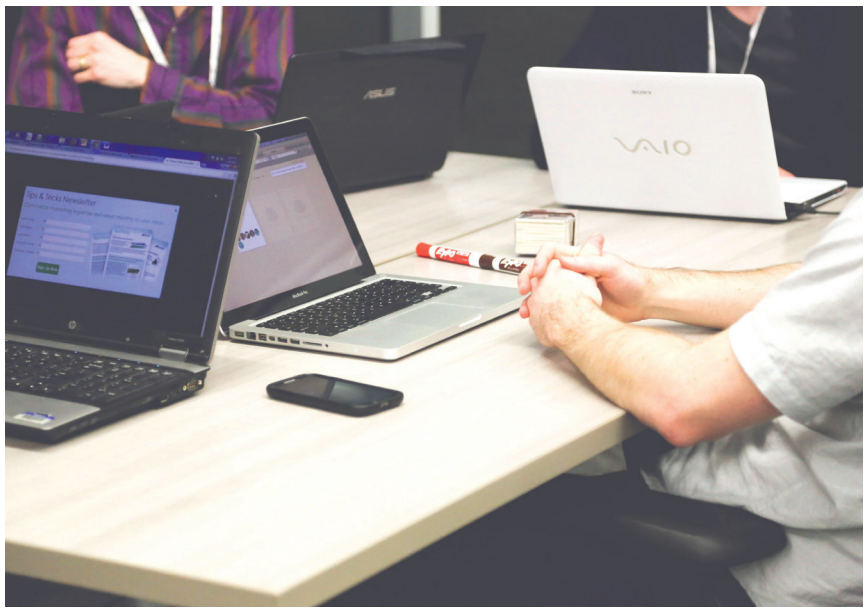
La vulnerabilidad socioeconómica se medirá teniéndose en cuenta: ingresos del hogar, condiciones habitacionales y del entorno, composición del hogar, características de sus integrantes y situación sanitaria. En los casos en que no se encuentre declarada la información del hogar, se tomará en cuenta la línea de pobreza fijada de acuerdo con los criterios establecidos semestralmente por el INE.

Si una persona reúne más de una característica, corresponde el subsidio mayor.

Plazos y límite de personas a contratar

El período durante el cual las empresas podrán recibir el subsidio por contratación dependerá de la cantidad de trabajadores que tengan en su plantilla. En aquellas empresas que cuenten con más de 19 empleados, el beneficio tendrá una duración máxima de 12 meses. En cambio, las empresas con hasta 19 trabajadores podrán acceder al subsidio por un período de hasta 18 meses.

Situación de la persona contratada	Mujer	Hombre
Joven 15–24 años, desempleo > 3 meses	33,3%	25%
Joven 25–29 años, desempleo > 6 meses	33,3%	25%
Mayores de 45, afrodescendientes, madres/padres, tutores de personas con discapacidad menores de 15 años, desempleo > 6 meses	33,3%	25%
Mujer jefa de hogar monoparental, desempleo > 6 meses	33,3%	—
Cualquiera de los anteriores con vulnerabilidad socioeconómica	66,6%	50%
Personas con discapacidad, trans, privadas de libertad o liberadas hasta tres años de su liberación, en desempleo	80%	80%



En cuanto al porcentaje del subsidio, se cubrirá el 100% durante los primeros 12 meses. Posteriormente, el beneficio se reducirá progresivamente: será del 75% durante el primer trimestre y del 50% durante el segundo trimestre del segundo año.

La cantidad de contrataciones permitidas dependerá de la plantilla de cada empresa. Podrá contratar una persona si no tiene empleados; el 50% de su plantilla si tiene entre uno y cuatro trabajadores; el 40% si tiene entre cinco y 19; el 25% si tiene entre 20 y 49; y el 20% si supera los 50 empleados.

Condiciones que deben cumplir las personas y las empresas

Tanto la empresa como las personas deberán registrarse en la plataforma Integra Empleo del MTSS, quien propondrá a través de su plataforma un modelo de contrato que deberá ser autorizado por la Dirección Nacional de Empleo.

Las personas alcanzadas por el beneficio del Empleo Digno no pueden tener actividad abierta en BPS y deben contar con la cédula de identidad vigente o con la Hoja de Identidad Provisoria, además de cumplir con las siguientes condiciones:

- Los jóvenes menores de 18 años deberán contar con carné de trabajo habilitante otorgado por el INAU. Se deberá prevenir cualquier tipo de actividad peligrosa o nociva para su salud y que impida el disfrute del bienestar en compañía de su familia o que obstaculice su formación educativa.
- Las personas en situación de discapacidad deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad o en el Programa de Discapacidad del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o haber sido valoradas a través del sistema del BPS.
- Las personas trans deberán disponer de la Tarjeta Uruguay Social para Personas Trans o haber realizado el cambio de nombre y/o sexo registral ante la Dirección General de Registro de Estado Civil.
- Para el caso de las personas privadas de libertad, será el Instituto Nacional de Rehabilitación o el Instituto Nacional de Inclu-

sión Social Adolescente quien informe a la Dirección Nacional de Empleo del MTSS si cumplen el requisito establecido por la ley.
Las empresas deben encontrarse en situación regular ante BPS, DGI y MTSS y no haber despedido ni haber enviado al seguro por desempleo durante los 30 días previos a la contratación ni durante el plazo que dure esta a trabajadores de la misma categoría laboral.

¿Cómo se efectiviza el beneficio?

La forma de percibir el subsidio depende de la aportación de la empresa. Quienes aporten por Industria y Comercio o Rural accederán a un crédito para cancelar obligaciones corrientes ante el BPS, con un límite del 100% de dichas obligaciones. Aquellas empresas que aporten por Construcción, cobrarán a través de una transferencia bancaria y, en el caso de las empresas que realicen sus aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los subsidios se harán efectivos a través de la propia Caja.



Programa Yo Estudio y Trabajo

El Programa Yo Estudio y Trabajo para el sector privado comprende a jóvenes desempleados de entre 15 y 24 años que no hayan cotizado a la seguridad social por un plazo mayor a 90 días corridos y que se encuentren cursando estudios o figuren inscriptos para iniciarlos, en instituciones públicas o privadas de enseñanza formal o no formal.
Las empresas que contraten jóvenes bajo esta modalidad percibirán un subsidio del 66,6% de las retribuciones mensuales. Cuando la contratación sea de personas en situación de discapacidad, de personas trans o de personas privadas de libertad, bajo medidas alternativas o recientemente liberadas, percibirán un subsidio del 80% de las retribuciones mensuales. El tope máximo del subsidio será de 4 BPC ($ 27.456 al día de hoy).
A su vez, culminado el plazo de ese contrato, si la empresa mantiene al joven en su plantilla, obtendrá la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social mientras se mantenga el vínculo laboral y hasta que la persona joven cumpla 25 años de edad.
El MTSS, a través de la Dirección Nacional de Empleo, convocará anualmente a empresas y jóvenes a participar del programa. La asignación de los jóvenes participantes se realizará mediante sorteo público. La Dirección Nacional de Empleo del MTSS elaborará y publicará las bases y condiciones en cada edición del programa.

Reconocimiento empresarial y oportunidades de formación

Las personas contratadas podrán acceder a cursos de Inefop, culminación de ciclos educativos y certificación de competencias (Uruguay Certifica); las empresas y emprendimientos, a capacitación y asistencia técnica de Inefop, Inacoop, ANDE y MIEM.
Las empresas podrán solicitar un reconocimiento por su compromiso con el empleo digno, de vigencia anual y con visibilidad en la plataforma del régimen.

(*) Contadores públicos, integrantes del departamento Contable-Tributario de CARLE & ANDRIOLI, firma miembro independiente de Geneva Group Alliance.

